Combeniente p.a que ninguno de los interesados en ellas sea perjudicado, y que qualquier duda que se ofrezca se resuelba con mas azierto el que se nombre abogado q. con sus m.rds asista a la liquidazion y formazion de las menzionadas quentas, lo que azen presente p.a ordenen lo q. mas combenga; y p. sus m.rds vista y entendida dha proposizion y lo justo de ella de vna conformidad acordaron que respecto a tener esta villa nombrado p. su asesor al lizdo. D.n Damian de la peña abogado de los R.s Consejos y persona de toda inteligenzia, se le notifique al susdho asista a ver formar y liquidar dhas quentas para si en el progreso de ellas se ofreziere alguna duda la dizida y que p. este medio no se a ninguno perjudicado

Y por no ofrezerse otra cosa se acavo este Ayuntam.to q. firmaron sus m.rds

Man.l Guazo — D.n fer.do Marin — Antonio Buiraga y Angosto

Lorenzo Ramirez Perez Piñero

de Padilla y Melgar

D.n fran.co Garcia Ruiz Melgarejo

Ante mi

Andres Lopez Juhan

Ayuntam.to de oy 26 de febrero de 1729

En la Villa de Zieza a veynte y seis de febrero de mill settezientos veynte y nueve los s.res D.n Man.l Guazo Calderon Cavallero del horden